



Resolución Viceministerial

Lima, **06 de setiembre de 2017** **944-2017-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° 2011-031756 del 11 de julio de 2011, presentado por la empresa CORPORACION REISMAN E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa CARACOL COMUNICACIONES S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 031-2006-MTC/03 del 18 de enero de 2006, se otorgó autorización a la empresa CORPORACION REISMAN E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0518-2017-MTC/28 del 27 de marzo de 2017, se renovó la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 031-2006-MTC/03 para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

Que, con escrito de Visto, la empresa CORPORACION REISMAN E.I.R.L. solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 031-2006-MTC/03, a favor de la empresa CARACOL COMUNICACIONES S.A.C.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el petitionerario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 23 de noviembre de 2011, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no



siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 22 de noviembre de 2011, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la empresa CORPORACION REISMAN E.I.R.L. con escrito con registro N° 2011-031756, la misma quedó aprobada al 23 de noviembre de 2011, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0921-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 031-2006-MTC/03, solicitada por la empresa CORPORACION REISMAN E.I.R.L., a favor de la empresa CARACOL COMUNICACIONES S.A.C., y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 23 de noviembre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa CORPORACION REISMAN E.I.R.L. con Resolución Viceministerial N° 031-2006-MTC/03 que fuera renovada con Resolución Directoral N° 0518-2017-MTC/28, a favor de la empresa CARACOL COMUNICACIONES S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.



Resolución Viceministerial

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa CARACOL COMUNICACIONES S.A.C., como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 031-2006-MTC/03 y renovada por Resolución Directoral N° 0518-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.



ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

CARLOS VALDEZ VELASQUEZ LOPEZ
Viceministro de Comunicaciones